



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte
(2020)

RAD: 20001-40-03-002-2020-00259-01. Acción de tutela de Segunda Instancia promovida por **DIANA PATRICIA CUEVAS MUÑOZ** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Derecho fundamental a la seguridad social.

Por reparto, fue asignado a este despacho el conocimiento de la impugnación de la acción de tutela contra la sentencia 17 de Septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, dentro del presente asunto.

Sin embargo, aprecia este despacho que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, había conocido del asunto en ocasión anterior, donde decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del sentencia adiada 17 de septiembre de 2020. En este orden de ideas, se dispondrá la remisión del expediente a esa célula judicial.

Lo anterior, en estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 7 Núm. 5 del Acuerdo 1472 de 2002, que establece que ***“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente”***.

En consecuencia, se dispondrá que por conducto de la Oficina Judicial, se remita el expediente de la acción de tutela con sentencia impugnada al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar. Por lo tanto, se,

RESUELVE

1.- Remítase el expediente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, por conducto de Oficina Judicial, a fin que se surta en dicho Despacho el trámite de la Impugnación promovida dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ